



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00782327- -NEU-DESP#MDEP - PROGRAMA CENTROS DE ACTIVIDAD FÍSICA INTEGRAL "CAFI"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00782327- -NEU-DESP#MDEP y el Expediente Físico N° 9500-003655/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Deportes, Leyes 2141 y 840; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto, la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes, solicita la aprobación del Programa Centros de Actividad Física Integral "CAFI", el cual alcanzará un gran impacto a nivel deportivo, cultural, recreativo y social;

Que el Ministerio de Deportes tiene entre sus competencias la de desarrollar políticas públicas provinciales sobre actividad física, deporte, educación física y recreación promoviendo el desarrollo integral, democrático, equitativo y auto sostenido de los ciudadanos neuquinos, contemplando sin distinción de ningún tipo, niños, jóvenes y adultos;

Que el Programa CAFI propicia la implementación de prácticas corporales, con estímulos sistemáticos, en distintos espacios de interacción, en las diferentes etapas etarias (a partir de 5 años);

Que sus ejes fundamentales son las actividades físicas de base, de formación y desarrollo integral, mantenimiento físico, acompañamiento permanente a la actividad física en toda la línea de vida, accesibilidad y promover valores como la equidad e integración;

Que a través de las actividades descriptas, se buscará fortalecer a los organismos e instituciones involucradas, promover la accesibilidad plena; incorporar la práctica de disciplinas y actividades con propuestas integrales;

Que el desarrollo integral aplicado ayuda al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, favoreciendo la adherencia, promoción, prevención primaria y mantenimiento, en un marco de hábitos saludables y de educación, con principios de ética y de conocimiento de los beneficios que obtienen las personas al realizar la actividad física;

Que contará con la participación de monitores/as, instructores/as, profesores/as, entrenadores/as, nacionales o provinciales y/o profesionales de la educación y las ciencias aplicadas de las diferentes especialidades, las cuales serán desarrolladas en espacios públicos;

[illegible]

16	SS	02	03	04	10	05	01	04	487	1111	\$11.040.000.-
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	----------------

Total Período 2022: \$14.100.000.-

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

PRG 40 SUB 002 - CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
16	SS	02	03	04	10	03	07	00	00	1111	\$40.000.-
16	SS	02	03	04	10	05	01	04	487	1111	\$2.760.000.-

Total Período 2023: \$2.800.000.-

Artículo 4°: AUTORIZASE a la señora Ministra de Deportes a otorgar hasta el importe de pesos trescientos mil (\$300.000.-) por cada beneficiario en el marco del presente programa.

Artículo 5°: APRUEBASE la liquidación y pago de los importes establecidos en el presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.